

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ocho de junio dos mil veintiuno

Ref. Verbal Sumario

Demandante: JULIAN CAMILO GARCIA VELASQUEZ

Demandada: HENDER SOLUTIONS S. A. S.

Rad: 2021-00335-00

Correspondió por reparto conocer la presente demanda, y de su revisión el Juzgado observa que:

(i) La parte actora deberá informar cómo se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de la entidad demandada, conforme lo establecido en el artículo 8 del decreto 806 de 2020, **(ii)** En el plenario no se acredita que se haya enviado simultáneamente con la presentación de la demanda, copia de la misma con sus anexos al demandado (Art. 6 del Decreto 806 de 2020), **(iii)** no aportó el certificado de existencia y representación de la parte demandada a pesar así mencionarlo en el acápite de pruebas **(iv)** Igualmente, no aportó el contrato a que hace referencia en el hecho primero, **(v)** no aportó prueba alguna del hecho mencionado sexto de la demanda, **(vi)** las medidas cautelares solicitadas son tendientes a un proceso ejecutivo y no declarativo como como se ventila en esta demanda, **(vii)** debe precisarse el valor exacto de la cuantía y la forma de calcularlo, tomando en cuenta todas las pretensiones, y **(viii)** debe formularse el juramento estimatorio y las pretensiones de indemnización, teniendo en cuenta que el perjuicio material está integrado por dos concepto diferentes, daño emergente y lucro cesante, siendo aquellos los gastos en que incurrió el demandante con ocasión del hecho dañoso y este lucro o ganancia que dejó percibir el demandante con ocasión del hecho dañoso.

Por lo tanto, este Despacho Judicial, **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda, por las razones antes expuestas.

2.- CONCEDER un término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, para que la parte actora subsane cada una de las falencias advertidas, so pena de rechazo de la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

Notifíquese,



LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI

EN ESTADO **No. 073** DE HOY 09 DE JUNIO
DE 2021. NOTIFICO PROVIDENCIA
ANTERIOR.

GUSTAVO ADOLFO ARCILA RIOS
EL SECRETARIO

Firmado Por:

LORENA MEDINA COLOMA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ab05936bbc2b4a3494d2841f4cec5e9ca9a0e1917cf0a5f71952a297b2d950d**

Documento generado en 08/06/2021 03:50:43 PM